



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-63388025-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-63388025-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO VANNIER S.A., solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición DI-2020-3174-APN-ANMAT#MS correspondiente a la especialidad medicinal GABAPENTIN VANNIER / GABAPENTIN, forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS / GABAPENTIN 100 mg-300 mg-400 mg-600 mg-800 mg; aprobado por Certificado N° 54.419.

Que los errores detectados recaen en el Artículo 1° en la descripción de las formas farmacéuticas.

Que dichos errores se consideran subsanables, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Investigación y Gestión del Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorias.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Rectifíquense los errores materiales detectados en el Artículo 1° de la Disposición DI-2020-3174-APN-ANMAT#MS, en donde dice: “Cada comprimido recubierto de 100 mg contiene”, debe decir: “Cada comprimido de 100 mg contiene”; donde dice: “Cada comprimido recubierto de 300 mg contiene”, debe decir: “Cada comprimido de 300 mg contiene”; donde dice: “Cada comprimido recubierto de 400 mg contiene”, debe decir: “Cada comprimido de 400 mg contiene”; donde dice: “Cada comprimido recubierto de 600 mg contiene”, debe decir: “Cada comprimido de 600 mg contiene”; donde dice: “Cada comprimido recubierto de 800 mg contiene”, debe decir: “Cada comprimido de 800 mg contiene”.

ARTÍCULO 2°. – Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 54.419 siempre que el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-63388025- -APN-DGA#ANMAT

mb

ml